



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.760

DALCAHUE, 17 de julio del 2025.-

VISTOS: El correo de la Directora de Desarrollo Comunitario de fecha 09.07.2025 que instruye la realización de convenio de prestación de servicios a Honorarios. El Decreto Alcaldicio N°943 del 25/03/2025 donde aprueba el convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 10.07.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 09.07.2025 al 19.08.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°2140507009018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





██████████
ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



██████████
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 10 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8 representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, con domicilio en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° Y 7° De la Constitución Política de la República; en el artículo teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez 2025, Subsistema de Protección de Infancia CHCC, entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Decreto Alcaldicio N°943 de fecha 25/03/2005:

1. Gestora de casos OLN Dalcahue.
2. Y otras prestaciones de servicios encomendadas por la Municipalidad.

Además de lo estipulado en este convenio Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue.

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos) de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente Doña **KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
2. Participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

QUINTO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el **09.07.2025** hasta el **19.08.2025** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, avisando a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas **Doña KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, avisando a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

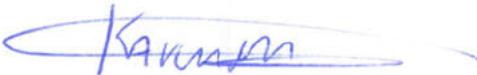
SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que **Doña KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N°18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que **Doña KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N°21.133. en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad existentes en el país.

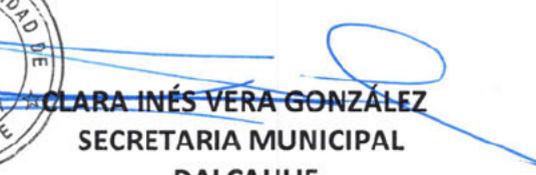
SEPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la prestadora de servicios.



KAREN DEL CARMEN MADRID TAPIA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE